



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 4587-B/2018 referente a “EMPRESA ASHIRA SA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA EJERCICIO 2017 (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017) CORRESPONDIENTE A REDETERMINACION DE PRECIOS – DECRETO MUNICIPAL N° 1082/2018”, y

**CONSIDERANDO:**

Que según expediente N° 3501-B/2018, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, se solicitó redeterminación de precios desde el mes de noviembre.

Que mediante Ordenanza N° 164/16 promulgada por Decreto N° 3055/2016 se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la Contratación Directa por los Servicios de Higiene Urbana en Balcarce.

Que según Contrato de Locación celebrado de fecha 2 de enero de 2017 entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa ASHIRA S.A., aprobado mediante Decreto Municipal N° 46/2017, se contrataron los Servicios de Higiene Urbana según lo detallado en cláusula 2° del mismo.

Que el precio de contratación mensual ascendía a \$ 2.270.000,00

Que según Decreto Municipal N° 2833/17 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2017, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.569.640,00).

Que según expediente N° 3501/B/2018, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, se solicitó redeterminación de precios desde el 1 de noviembre de 2017, según cláusula 19° del contrato.

Que la empresa alega que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos.

Que dichos aumentos tienen una incidencia del 5,98 % en el precio antes expuesto, es decir, que aplicado al precio corriente (\$ 2.569.640, 00) el incremento será de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 153.664,47).

Que a fojas 35 del expediente 3501/B/2018, Contaduría Municipal manifiesta que la redeterminación deberá aplicarse a partir de noviembre.

Que se aprobó la redeterminación a partir del mes de enero de 2018, mediante Decreto Municipal N° 1082/2018.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que se dió inicio al Expediente N° 4587/B/2018 al efecto de llevar a cabo el procedimiento para el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores, según con lo previsto en el Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que el Artículo 54°, expone "... El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda..."

Que el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos certifica el servicio durante los meses de noviembre y diciembre 2017.

Que se adjunta Vista del asunto por parte del Intendente Municipal Dr. Esteban A. Reino.

Que el Asesor Legal realizó el correspondiente dictamen.

Que desde la Secretaria de Hacienda/Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

**Presupuesto 2017**

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 28.02.00 Barrido y Recolección de Residuos

Partida 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$ 307.328,94

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2017 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y según artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 119/18**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda ----- contraída con la Empresa ASHIRA S.A correspondiente a “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana. Noviembre 2017 y Diciembre 2017”

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| TOTAL DEUDA AÑO 2017 | \$ 307.328,94 |
| DEUDA TOTAL:         | \$ 307.328,94 |

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la ----- deuda detallada en el artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 3.-** Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar ----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2017

Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Categoría Programática: 28.02.00 Barrido y Recolección de Residuos

Partida 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado \$ 307.328,94

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2017 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y según artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Juan José Troya - SECRETARIO.-----